REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00014-00

El doctor **JOSE CARLOS TORO NAVARRO,** quien actúa como apoderado judicial de la señora **DANELIS DE ARMAS RIVERO** identificada con la cedula de ciudadanía No 56.059.405; en su condición de madre bilógica y quien tiene el cuidado de su menor hijo **EMANUEL HERNANDO POZO DE ARMAS**; presenta demanda de fijación de cuota de alimentos en contra del señor **GUILLERMO MANUEL POZO LINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.810.830 y como quiera que los documentos que a ella se acompañan prestan merito ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 430 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la demanda de fijación de cuota de alimento promovida a través de apoderado judicial a la señora **DANELIS DE ARMAS RIVERO** en contra del señor **GUILLERMO MANUEL POZO LINDO.**

SEGUNDO: Notificar y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada señor **GUILLERMO MANUEL POZO LINDO** por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, donde deberá aportar los documentos que se encuentren en poder del demandado y las demás pruebas que pretenda hacer valer, su notificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de todos los emolumentos que constituyan salarios y prestaciones sociales que devenga el demandado **GUILLERMO MANUEL POZO LINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.810.830, en calidad de empleado de la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED,** como alimentos provisionales. Oficiese.

CUARTO: OFÍCIESE a la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED** para que con destino a este despacho se remita certificación laboral donde conste cargo y salario y demás emolumentos que constituyen salario que perciba el señor **GUILLERMO MANUEL POZO LINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.810.830.

CUARTO: Reconózcase personería al doctor **JOSE CARLOS TORO NAVARRO** para actuar como apoderado judicial de la demandante señora **DANELIS DE ARMAS RIVERO** para los fines y efectos conferidos en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ